JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ-CESAR, OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Al despacho de la señora Juez paso el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía iniciada por **SATURIA MANZANO BERNAL** por intermedio de la **DRA. LELIA MORALES NEGRETTE** en contra de **FANNY QUINTERO QUIÑONEZ**, con el escrito presentado por la endosataria para el cobro Judicial de la parte demandante solicitando medidas cautelares. Ordene.

PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS
Secretario

AUTO No. 308

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ – CESAR- OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DTE: SATURIA MANZANO BERNAL
ENDOSATARIA: DRA. LELIA MORALES NEGRETTE
DDA: FANNY QUINTERO QUIÑONEZ
RAD: 201784089001-2020-00153-00.

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por la ENDOSATARIA, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte que exceda el SMMLV que devenga la demandada en su condición de docente al servicio del Departamento de Norte de Santander, para lo cual se oficiara al pagador respectivo en la calle 15 No. 4-104 de Cúcuta/Norte de Santander. Hágansele las prevenciones legales.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada **FANNY QUINTERO QUIÑONEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.555.887 en sus cuentas de ahorro, corriente, CDT, y demás servicios y contratos financieros suscritos con las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario De Colombia S.A Sucursal Chiriguaná Calle 8No. 2-157; Bancolombia Sucursal Guatapurí Dg 10 No. 6-15 Centro Comercial Guatapurí Valledupar; Banco de Bogotá en Dg 10 No. 6-15 L. 161 de Valledupar Cesar; Banco BBVA sucursal Curumaní Calle 8 No. 16-19, Banco de Occidente Chiriguaná/Cesar Calle 8 No. 2-157; Banco Davivienda Calle 12 No. 8-42 Valledupar Cesar y Financiera COMULTRASAN Dg 2 No. 14-117 vía al mar Curumaní Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 21 de octubre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 071.

El secretario: